

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 14 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”.

Advertido error en el texto de la Orden de 14 de enero de 2002, de modificación de la Orden de 10 de mayo de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “Aceite Monterrubio”, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, nº 21, de 19 de febrero de 2002, y de conformidad COM lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2.150, columna 1ª, antes de la referencia al artículo 11.1, debe añadirse:

Artículo 7.3. Donde dice:

“El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección o de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, y acordar normas sobre el ritmo de recogida...”

Debe decir:

“El Consejo Regulador podrá determinar la fecha del comienzo de la recolección o de su terminación, para que el fruto esté en su conveniente grado de madurez, y acordar el ritmo de recogida...”

Mérida, a 16 de julio de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 107/2002, de 23 de julio, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 3/1999 (A y B) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz consistente en la reordenación de las áreas afectadas por la riada de 1997.

Visto el expediente relativo a la Modificación número 3/1999 (A y B) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz consistente en la

reordenación de las áreas afectadas por la riada de 1997, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 21 de septiembre de 2001.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 29 de octubre de 2001.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 13 de junio de 2002.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan. conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995), el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 23 de julio de 2002,

DISPONGO

1º) Aprobar definitivamente la Modificación número 3/1999 (A y B) del Plan General de Ordenación Urbana de Badajoz consistente en la reordenación de las áreas afectadas por la riada de 1997.